

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; POR LA OTRA, LA C. PIEDAD LILIANA RIVERA CUEVAS, EN ADELANTE “LA PROFESIONISTA”; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en relación con el artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de “EL INSTITUTO”, designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 7 de octubre de 2014; funcionario que se encuentra facultado para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que en fecha 3 de marzo de 2015, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo número IEEM/JG/16/2015, que contiene el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015.
4. Que el Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) es la Unidad Técnica de Formación, de Actualización, Documental, de Investigación y Editorial, entre cuyos objetivos se encuentra el de contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica,

producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del CFDE, éste cuenta con un Comité Editorial como órgano colegiado que se encarga de emitir las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación.

5. Que el Comité Editorial, mediante Acuerdo número 29 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014, aprobó el Programa de trabajo del área editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral, en el que se establece que durante el año 2015 se editarán tres números de la serie Breviarios de Cultura Política Democrática y tres para la serie Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales.
6. Que derivado de la carga de trabajo por parte del área editorial, es necesaria la contratación de un corrector de estilo para que el CFDE esté en posibilidades de cumplir con el programa referido en el numeral anterior y el Programa Anual de Actividades 2015.
7. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C. P. 50160.

II. DE "LA PROFESIONISTA":

1. Que es Piedad Lilitiana Rivera Cuevas y manifiesta contar con la Licenciatura en Letras Latinoamericanas en la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México y con amplia experiencia en el uso del lenguaje, didáctica general, didáctica de la literatura y de la lengua, literatura latinoamericana, edición y corrección de textos, que posee cédula profesional número 6357287 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y se identifica con credencial para votar con clave de elector número *
2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RICP721118AU6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que conoce los lineamientos editoriales y el Manual de líneas editoriales de "EL INSTITUTO".
4. Que tiene su domicilio ubicado en la *

*Nota: se eliminaron dos datos personales por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato comprende la realización de actividades exclusivas de corrección de estilo, consistentes en el desarrollo editorial de textos en español, revisión y construcción del aparato crítico y análisis del discurso de las obras "La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano" y "Estado de excepción: confrontaciones schmittianas", conforme a las Normas Editoriales de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. "LA PROFESIONISTA", conforme a los lineamientos, normas e instrucciones dadas por "EL INSTITUTO", se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" sus servicios profesionales bajo conocimientos científicos y técnicos, aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra por la ejecución de los mismos, así como los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL INSTITUTO".

TERCERA. "LA PROFESIONISTA" deberá hacer entrega de los trabajos en formato electrónico y físico, en las siguientes fechas:

"La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano", a más tardar el 30 de septiembre de 2015.

"Estado de excepción: confrontaciones schmittianas", a más tardar el 20 de octubre de 2015.

Lo anterior se hará en las instalaciones del CFDE, ubicado en Paseo Tollocan número 1208, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C.P. 50160, en horario de oficina.

CUARTA. "LA PROFESIONISTA" se obliga a guardar el secreto profesional respecto del trabajo que se le encomienda, respondiendo por cualquier daño o perjuicio que pudiera originarse a "EL INSTITUTO", por su negligencia, dolo o impericia; obligándose a ser el único responsable de la ejecución de los servicios contratados.

QUINTA. "EL INSTITUTO" otorgará a "LA PROFESIONISTA", por concepto de honorarios, la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) por cuartilla, que incluye los impuestos correspondientes, siendo 680 (seiscientos ochenta) cuartillas de las obras asignadas, dando un total de \$40,800.00 (cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, de conformidad con lo establecido por el Tabulador referido en el numeral 3 de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", para lo cual "LA PROFESIONISTA" deberá entregar el recibo de honorarios respectivo a favor de "EL INSTITUTO", debidamente llenado, vigente y reunir los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, en la Subdirección de Documentación y Promoción Editorial, a más tardar el 23 de octubre de 2015, para que esta realice los trámites administrativos conducentes.

SEXTA. El presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", en los siguientes casos:

A) "EL INSTITUTO":

- I. Por haber cumplido con las actividades correspondientes al objeto del presente contrato.
- II. Por haber dejado de existir el objeto del presente contrato.
- III. Cuando por causas ajenas a "EL INSTITUTO" se presente una insuficiencia presupuestal que no permita adquirir los servicios materia del presente contrato.
- IV. Cuando "LA PROFESIONISTA" no entregue en tiempo los documentos materia de este contrato, en la fecha y lugar convenidos.
- V. Cuando así convenga a los intereses de "EL INSTITUTO".

B) "LAS PARTES":

- I. Por mutuo consentimiento.

En los casos previstos en el apartado A), fracciones II y III, "EL INSTITUTO", dará aviso por escrito a "LA PROFESIONISTA", con la anticipación oportuna.

En el supuesto previsto en el apartado B), será necesaria la elaboración de un documento suscrito por ambas partes en el cual manifiesten su voluntad, para debida constancia legal.

SÉPTIMA. Ante la actualización de alguno de los supuestos señalados en la cláusula inmediata anterior, "EL INSTITUTO" deberá hacer el pago a "LA PROFESIONISTA" de los servicios prestados hasta la fecha en que se dé por terminado de manera anticipada el contrato, en la parte proporcional que le corresponda, según el avance de la corrección de estilo.

OCTAVA. "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligaciones de carácter laboral, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón de "LA PROFESIONISTA".

NOVENA. "LAS PARTES" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA. En el presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, así mismo convienen en que toda controversia, que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas, en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"

~~MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL~~

"LA PROFESIONISTA"

C. PIEDAD LILIANA RIVERA
CUEVAS



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO



DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL
TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN
Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO



MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA
ENCARGADA DEL DÉSPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA

Las firmas anteriores corresponden al contrato de prestación de servicios profesionales que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y la C. Proded Liliana Rivera Cuevas, documento que consta de seis fojas con texto por un solo lado.